

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de julio de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00134-00, fue inadmitida mediante providencia del 2 de julio de 2020, notificada por estado n.º 052 del 3 de julio de 2020, venciendo el término concedido al apoderado el 10 de julio de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de julio de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00134-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de Resolución de Promesa de Compraventa instaurada por Luz Elena Serna Gómez contra Carlos Iván Giraldo Trujillo, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*ANA MARIA OSORJO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 907066f45066e657a4e3731c462c1fd5aa471cb4ce00195e5940acade43c82c1

Documento generado en 16/07/2020 12:30:16 PM